

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA          COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN          UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

**Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 130572020  
**Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 20-X-2020

**Chihuahua, Chih., a 11 de Febrero de 2021**

### C. Patricia

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 130572020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

#### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 20 de octubre del año 2021 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Derivado del documento proporcionado como respuesta a la solicitud 107282020 se establece que como comprobante del ejercicio de los recursos se tiene para el caso de apoyos distritales y apoyos de gestoría un recibo firmado por cada uno de los diputados que conforman esa Legislatura. En este sentido quisiera saber a que órgano le firma estos recibos cada diputado y si después de recibir este recurso cada diputado tiene la obligación de comprobar su gasto o no. Favor de fundar y motivar cada uno de los casos. Al tratarse de recursos públicos y por ende de interés para la sociedad solicito se le pregunte a cada uno

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 2 de 4

de los integrantes de esta legislatura si el recurso otorgado como apoyo distrital y apoyo de gestoría en lo particular lo comprueban más allá del recibo que queda como constancia de haber recibido el recurso o lo ejercen discrecionalmente.

Así mismo en el caso de Apoyos Parlamentarios y a Comisiones de Trabajo Legislativo a los Grupos Parlamentarios solicitó conocer si después de recibir este recurso cada coordinador tiene la obligación de comprobar su gasto o no. Favor de fundar y motivar. Al tratarse de recursos públicos y por ende de interés para la sociedad Solicito se le pregunte a cada uno de los coordinadores si el recurso otorgado como Apoyos Parlamentarios y a Comisiones de Trabajo Legislativo a los Grupos Parlamentarios lo comprueban más allá del recibo que queda como constancia de haber recibido el recurso o lo ejercen discrecionalmente.”

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## **II. Difusión**

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración y a los Diputados y Coordinadores de Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen en lo que a su área correspondiente compete, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:**

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/314/2020 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **130572020**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- Derivado del documento proporcionado como respuesta a la solicitud 107282020 se establece que como comprobante del ejercicio de los recursos se tiene para el caso de apoyos distritales y apoyos de gestoría un recibo firmado por cada uno de los diputados que conforman esa Legislatura. En este sentido quisiera saber a qué órgano le firma estos recibos cada diputado y si después de recibir este recurso cada

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 3 de 4

diputado tiene la obligación de comprobar su gasto o no. Favor de fundar y motivar cada uno de los casos. Al tratarse de recursos públicos y por ende de interés para la sociedad solicito se le pregunte a cada uno de los integrantes de esta legislatura si el recurso otorgado como apoyo distrital y apoyo de gestoría en lo particular lo comprueban más allá del recibo que queda como constancia de haber recibido el recurso o lo ejercen discrecionalmente.

Así mismo en el caso de Apoyos Parlamentarios y a Comisiones de Trabajo Legislativo a los Grupos Parlamentarios solicito conocer si después de recibir este recurso cada coordinador tiene la obligación de comprobar su gasto o no. Favor de fundar y motivar. Al tratarse de recursos públicos y por ende de interés para la sociedad solicito se le pregunte a cada uno de los coordinadores si el recurso otorgado como Apoyos Parlamentarios y a Comisiones de Trabajo Legislativo a los Grupos Parlamentarios lo comprueban más allá de recibo que queda como constancia de haber recibido el recurso o lo ejercen discrecionalmente.

En atención a la presente solicitud, se le informa que la comprobación de los Apoyos Distritales, Apoyos de Gestoría y Apoyo Parlamentario y a Comisiones de Trabajo Legislativo, son comprobables mediante recibo firmado por cada uno de los Diputados que conforman la presente Legislatura, tal y como lo establece el Acta del Comité de Administración LXVII/CA/004/2020 que expresa lo siguiente:

*“...el método de comprobación de los apoyos otorgados a los diputados por concepto de: Gestoría, Apoyo Distrital y Apoyo Parlamentario y a Comisiones de Trabajo Legislativo; mencionando que desde el inicio de la presente legislatura, se han venido comprobando mediante un recibo firmado por cada uno de los diputados que conforman dicha Legislatura; por lo que se solicita que se ratifique dicho procedimiento. Enseguida de somete a votación la ratificación de dicho procedimiento y se aprueba por unanimidad...”*

En base en lo anterior y para dar respuesta al cuestionamiento postulado, le informo que cada uno de los Diputados se apegan a lo estipulado por el Comité de Administración para la comprobación de los Apoyos Distritales, Apoyos de Gestoría y Apoyo Parlamentario y a Comisiones de Trabajo Legislativo, haciéndolo únicamente mediante **recibo firmado a esta Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua.**

Es importante precisar que se toma como punto de referencia la fecha en que se presentó la solicitud, esto para la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como para la respuesta que se proporciona.

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

## **DIPUTADOS Y COORDINADORES DE GRUPO PARLAMENTARIOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO:**

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Se anexan las respuestas de los Diputados en el siguiente Hipervínculo:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=1729>

Se anexan las respuestas de los Coordinadores de Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido en el siguiente Hipervínculo:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=1730>

### III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo